

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Elefantes

Revisión de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP15)

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo para revisar partes de la Resolución Conf.10.10 (Rev. CoP15)\*.
2. El Grupo de Trabajo constituido en la 61ª reunión del Comité Permanente, integrado por los siguientes miembros: China, República Democrática del Congo, Alemania, India, Japón, Kenya, Sudáfrica, Tailandia, Reino Unido, Estados Unidos, Zimbabwe, UICN, Sociedad Humana Internacional, IFAW, Fundación Internacional del Elefante, IWMC – World Conservation Trust, LAGA, SSN, TRAFFIC y WWF, y presidido por la India, ha discutido el documento en línea. Se distribuyó el primer proyecto preparado por un miembro del Grupo de Trabajo, y se han recibido observaciones de seis miembros, a saber: Japón, Sudáfrica, CDAM, SSN, Estados Unidos y GERAf. Procede señalar que la CDAM no es miembro del Grupo de Trabajo, pero Estados del área de distribución (Sudáfrica, Zimbabwe) son miembros de la CDAM. El segundo proyecto tiene ya forma definitiva y se distribuirá al Grupo de Trabajo a finales de esta semana. La diversidad de las observaciones recibidas no permite preparar un documento de consenso para presentarlo en esta fase a la Secretaría. La India trabajará con el fin de disponer de un documento para la 62ª reunión del Comité Permanente, que los miembros del Grupo de Trabajo aceptan que se le presente. La India, que ocupa la presidencia, puede ser autorizada a presentar este documento en la 62ª reunión del comité Permanente en nombre del Grupo de Trabajo.”

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.